



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 916 -2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2018

Visto, el Informe N° 416-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 04 de Octubre de 2018, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra bajo el Sistema A Precios Unitarios de la Adjudicación Simplificada N° 04-2018-CS/MPP - Primera Convocatoria de la Obra : **“CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, con ficha de Registro en el Banco de Proyectos Código SNIP N° 2381998,y;

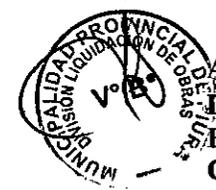
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2017-OI/MPP, de fecha 19 de Diciembre de 2017, la Oficina de Infraestructura Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, por un Valor Referencial de S/. 505.273.60 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V., con precios vigentes al mes de Diciembre de 2017 y con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios;

Que, con fecha 04 de Junio de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato de Ejecución de Obra bajo el Sistema A Precios Unitarios de la Adjudicación Simplificada N° 04-2018-CS/MPP - Primera Convocatoria de la Obra : **“CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, por el Monto de S/. 505.273.00 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 06 de Junio de 2018, se realizó el Acta de Entrega de Terreno de la Obra: **“CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, computados a partir del 07 de JUNIO de 2018, día siguiente de la entrega de terreno en concordancia con lo Cláusula Quinta del Contrato de Obra, siendo la fecha de término contractual el 21 de Julio del 2018;

Que mediante Resolución Jefatural N° 049-2018-OI/MPP, de fecha 06 de Julio de 2018 se Aprueba la modificación del Expediente Técnico de la obra: **“CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE LA AVENIDA ANDRES A. CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA” - CODIGO N° 2381998**, asimismo en su ARTICULO SEGUNDO.- se Aprueba el Deductivo de Obra N° 01: Por



No Ejecución de: la Partida: 08.02 "NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES" estableciendo un monto total de S/ 3,393.92 incluido el I.G.V., Gastos Generales y Utilidad en el Presupuesto de la Obra; en su ARTICULO TERCERO.- se dispone dar cuenta a la Oficina de Logística para la generación de la ADDENDA generando por ello, que el monto del Contrato de Ejecución de Obra de S/ 505,273.00 incluido el I.G.V. sea modificado a S/501,879.08 incluido I.G.V. la cual deberá ser suscrita entre la partes;



Que, según Asiento del Cuaderno de Obra N° 64 Folio 24 de fecha 21/07/2018 el Residente de Obra comunica la conclusión de los trabajos contractuales al 100% y solicita el trámite para la Recepción de Obra. Así mismo el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 65 folio 25 de fecha 21/07/2018, del Cuaderno de Obra verifica la culminación de la obra y solicitará su Recepción ante la Entidad Municipal;

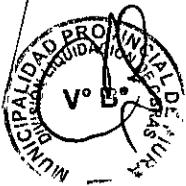


La Entidad designa el Comité de Recepción de Obra con Resolución Gerencial N° 044-2018-GTYT/MPP de fecha 25 de Julio del 2018, el cual constató el cumplimiento de las diferentes metas de la Obra de conformidad con el Expediente Técnico y Planos de Replanteo y suscribiendo el Acta de Recepción de Obra en fecha 26 de Julio del 2018;

Que, mediante Expediente N° 00038586 (Carta N° 014-CV-2018) del 21 de Agosto del 2018, el Contratista CONSORCIO VILLA, presentó su Liquidación Final de Contrato con un Saldo a su Favor de S/. 28,778.76 Soles incluido IGV; Sin embargo efectuando la revisión por parte de la División de Liquidación de Obras, da como resultado un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 4,523.30 soles incluido IGV, por concepto de reajuste de las Valorizaciones 1 y 2 del contrato de Obra, la diferencia en el monto de Liquidación del Contrato de Obra en contraposición con la presentada por el Contratista estriba principalmente en el incorrecto uso de Índices Unificados de Precios correspondientes al mes siguiente de las valorizaciones 1 y 2, y no a la del mes que corresponde según lo estipulado en el Art. N° 17.- Formulas de Reajuste, y también en que el Contratista CONSORCIO VILLA incluye como saldo a su favor por el pago de la Valorización N° 03 de mayores metrados, monto que no ha sido justificado mediante acto resolutorio por parte de la entidad, pese a que en reiteradas ocasiones este despacho indico al representante del CONSORCIO VILLA, para que realice el retiro de la liquidación hasta la espera de la Aprobación con acto resolutorio de la Valorización N° 03, por mayores metrados por parte de la Entidad para su cancelación correspondiente, no se está considerando esta Valorización, por lo que el monto a considerar es de S/. 0.00 Soles, de tal forma que en atención a los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la División de Liquidación de Obras, prosiguió con el trámite de conciliación hacia la Oficina de Contabilidad vía Informe N° 416-DLO-OI/MPP, de fecha 04 de Octubre de 2018, resultando un monto a Favor del Contratista ascendente a la suma de S/. 4,523.30 soles incluido IGV y un costo total de Obra ascendente al importe de S/. 505,862.37 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 SOLES), incluido IGV);



Que, mediante Proveido N° 014-2018-OC/MPP, de fecha 10 de Octubre de 2018, la Oficina de Contabilidad, remitió la Conciliación de la Liquidación de la Obra: "**CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", por un Costo Total de Obra de S/. 505,862.37 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 SOLES), incluido IGV; detalle de la liquidación:



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CUADRO VII

PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA		
ADJUDICACION SIMPLIFICADA:	(LEY N° 30556) N° 04 - 2018 - CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO:	S/N° DE FECHA 04/06/2018		
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE LA AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA		
VALOR REFERENCIAL	S/ 505,273.60	C/IGV	
PPTO CONTRACTUAL	S/ 505,273.00	C/IGV	
PPTO CONTRACTUAL	S/ 428,197.46	S/IGV	
DEDUCTIVO	S/ 3,333.93	C/IGV	
DEDUCTIVO	S/ 3,333.84	S/IGV	
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	C/IGV	
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 161,054.60	C/IGV	22.06.2018
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 85,639.49	S/IGV	
INDICE BASE	MES DE DICIEMBRE 2017		
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLA		
SISTEMA	A PRECIOS UNITARIOS		
PLAZO EJECUCION OCIAL	45 DIAS CALENDARIOS		

I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1. AUTORIZADO		428,696.93
1.1.1. POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL		428,197.46
1.1.2. DEDUCTIVO		-3,333.84
1.1.3. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		3,833.31
1.1.4. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO		0.00
1.1.5. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL		0.00
1.1.6. INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES		0.00
1.1.7. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO		0.00
1.2. PAGADO		424,863.62
1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL (valorizaciones)		424,563.62
VALORIZACION DE OBRA N° 01	277,940.06	
VALORIZACION DE OBRA N° 02	61,284.07	
VALORIZACION DE OBRA N° 03	0.00	
1.2.2. ADELANTO DIRECTO		0.00
1.2.3. ADELANTO DE MATERIALES	85,639.49	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 3,833.31

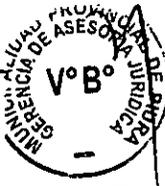
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES		
2.1. AUTORIZADO		85,639.49
2.1.1. ADELANTO DIRECTO		0.00
2.1.2. ADELANTO DE MATERIALES		85,639.49
2.2. AMORTIZADO		85,639.49
2.2.1. ADELANTO DIRECTO		0.00
2.2.2. ADELANTO DE MATERIALES		85,639.49
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
3.1. AUTORIZADO		77,165.45
3.1.1. POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL		77,075.34
3.1.2. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		690.00
3.1.3. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO		-600.09
3.1.4. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL		0.00
3.1.5. INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES		0.00
3.1.6. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO		0.00
3.2. PAGADO		76,475.45
3.2.1. CONTRATO PRINCIPAL (valorizaciones)		76,475.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 690.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV		S/ 3,833.31
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV		S/ 4,523.30

IV. LIQUIDACION FINANCIERA DE LA OBRA		
4.1. POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL		428,197.46
4.2. DEDUCTIVO		-3,333.84
4.3. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL		3,533.31
4.4. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO		0.00
4.5. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL		0.00
4.6. INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES		0.00
4.7. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO		0.00
4.8. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		77,165.45
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 505,862.37

EL COSTO TOTAL DE LA OBRA ASCIENDE A QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 32/100 SOLES



Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1731-2018-GAJ/MPP de fecha 18 de Octubre de 2018, principalmente señala lo siguiente:

1.- Razones técnicas y jurídicas respecto a la liquidación final de la obra

Al respecto debemos indicar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF el contratista debe presentar la liquidación, con la documentación debidamente detallada dentro de un plazo de 60 días o equivalente a un décimo (17/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra el que resulta mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
2. De los documentos alcanzados se advierte que el acta de recepción de la obra se llevó a cabo el 26 de Julio de 2018, debiendo el contratista dentro del plazo de sesenta 60 presentar la liquidación correspondiente.
3. Se advierte que el contratista Consorcio Villa presentó la liquidación de obra el 21 de Agosto de 2018.
4. Que de la liquidación alcanzada por el contratista Consorcio Villa presento el detalle manifestando que le corresponde un pago a favor de la liquidación final del contrato por un monto de S/. 28,778.76 soles y como devolución de retención de Garantía el monto de S/. 50,527.30 soles.
5. Que de la revisión de los actuados se advierte que el monto respecto a la liquidación de obra planteada por esta entidad Municipal corresponde al monto de S/. 4,528.30 difiriendo el monto presentado por el Consorcio Villa.
6. Que esta entidad municipal observa dicha liquidación presentada por el contratista Consorcio Villa en razón que el contratista no ha aplicado debidamente los cálculos de reajustes referidos a la formula polinómica, además de haber considerado una valorización 3 de mayores metrados la cual no cuenta con la respectiva autorización de pago por el titular de esta entidad municipal mediante Resolución de Alcaldía.
7. Que dicha observación se fundamenta en los informes técnicos N° 416-2018-DLO-OI/MPP informe N° 1067-2018-OI/MPP emitidos por la Oficina de la División de Liquidación de Obras y de la Oficina de Infraestructura respectivamente, los mismos que han sido ratificados por la Gerencia Territorial y de Transporte como obra en autos con informe N 486-2018-GTyT/MPP.

Respecto a la Propuesta alcanzada del Proyecto de Liquidación del contrato de Ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en pasaje s/n entre Av. Andrés A. Cáceres y la Calle Fortunato Chirichigno en el Distrito de Piura-Piura.

1. Que de los documentos que se tiene a la vista y que obra en el expediente administrativo esta Gerencia de Asesoría Legal advierte que la propuesta alcanzada cuenta con todos los presupuestos legales, conforme a la vista de los informes técnicos N° 416-2018-DLO-OI/MPP informe N° 1067-2018-OI/MPP, derivado de la División de liquidación de obras e Infraestructura respectivamente, además ratificados por la Gerencia Territorial y Transporte con informe N° 486-2018-GTyT/MPP que sustentan la observación planteada de la liquidación



al contratista por cuanto este despacho recomienda se tenga por aprobada dicha propuesta con la observación alcanzada, debiéndose continuar con el trámite, emitiéndose el acto resolutorio, el mismo que deberá ser notificado dentro del plazo de ley.



2.2. Que respecto a la devolución del fondo de retención de garantía debe ser devuelta al contratista al advertirse que no existe saldo a favor de la entidad conforme los cálculos realizados por la División de Liquidación de Obras, previamente deberá presentar la memoria descriptiva valorizada de acuerdo al costo total de obra según los cálculos practicados por esta entidad municipal

3.-Conclusiones



3.1. Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, de los informes técnicos alcanzados y de la revisión y análisis de los actuados que sustenta el monto de la liquidación planteada por esta entidad municipal la misma que ha sido observada corresponde un saldo a favor al Consorcio Villa por un monto de S/. 4,523.30 soles con IGV, en este sentido deberá devolverse al contratista el fondo de retención de garantía al advertirse que no existe ningún saldo a favor de la entidad conforme los cálculos realizados por la División de Liquidación de Obras, previamente deberá presentar la memoria descriptiva valorizada de acuerdo al costo total de obra según los cálculos practicados por esta entidad municipal.



3.2. Debemos indicar que dicha observación versa en razón que dicha liquidación presentada por el contratista Consorcio Villa no ha aplicado debidamente los cálculos de reajustes referidos a la formula polinómica, además de haber considerado una valorización N° 3 de mayores metrados el cual no cuenta con la respectiva autorización de pago por el titular de esta entidad municipal mediante Resolución de Alcaldía.



3.3. En este sentido téngase como viable la propuesta de liquidación alcanzada el mismo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía en razón que cuenta con todos los presupuestos legales contemplados en los informes técnicos N° 416-2018-DLO-OI/MPP, informe N° 1067-2018 OI/MPP, derivado de la División de liquidación de obras e Infraestructura respectivamente además ratificados por la Gerencia Territorial y Transporte con informe N° 486-2018 GTyT/MPP, los mismo que se encuentran subsumidos conforme lo señala el marco normativo de la ley de contrataciones del Estado Ley 30225 y su reglamento 350-2015-EF.



3.4. Por lo expuesto esta Gerencia recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin que se emita la Resolución de Alcaldía a efecto que el contratista sea notificado dentro del plazo de ley conforme lo dispone el artículo 179 del reglamento de la ley de contrataciones D.S 350-2015-EF Es todo cuanto informo a usted.

Que, tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica, como este despacho a través del Memorando N° 554-2018-GAJ/MPP y Memorando N° 236-2018-A/MPP, respectivamente solicita se agregue:



“Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. 006-2017-JUS y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, se presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcta, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto podrá ser objeto de control y fiscalización posterior, por los entes correspondientes”.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 18 de octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBSERVAR, la Liquidación final de Obra: "**CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**" presentada por el contratista CONSORCIO VILLA con Expediente Administrativo N° 00038586 - 21.08.2018.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra bajo el Sistema A Precios Unitarios de la Adjudicación Simplificada N° 04-2018-CS/MPP - Primera Convocatoria de la Obra : "**CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", elaborada por la División de Liquidación de Obras, cuyos gastos han sido cargados en la Cadena Funcional 0171-2017 y 0102-2018, determinando un Costo Total de Obra ascendente a la suma de S/. 505,862.37 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 SOLES), incluido IGV; y un Saldo a Favor del Contratista por el importe S/. 4,523.30 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 30/100 SOLES) soles incluido IGV, con una vida útil de 20 años;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO VILLA, la Liquidación Final del Contrato de la Obra "**CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", de acuerdo a lo que dispone el art° 179 del RLCE;

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. 006-2017-JUS y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, se presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcta, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto podrá ser objeto de control y fiscalización posterior, por los entes correspondientes".

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración; cancelar el Saldo a Favor del CONSORCIO VILLA, por el importe de S/. 4,523.30 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 30/100 SOLES) soles incluido IGV, previa presentación de la memoria descriptiva valorizada corregida de acuerdo al costo total de obra según los cálculos practicados por esta entidad municipal.





ARTÍCULO SEXTO.- Determinar cómo Gastos complementarios de la obra según Informe N° 171-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 10 de Octubre de 2018, lo siguiente:

CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PASAJE S/N ENTRE AV. ANDRES AVELINO CÁCERES Y LA CALLE FORTUNATO CHIRICHIGNO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA

Cadena Funcional Año 2017 0171 Año 2018 0102	Vida Útil 20 años	Costo de la Obra S/ 505.862.37
Saldo a Favor del Contratista S/ 4.523.31	Gatos Administrativos S/ 6,000.000	Gastos de Supervisión S/ 20.000.00
Costo de Expediente Técnico S/ 38.000.00	Inversión Total S/ 543.712.37	Cuenta Contable 1501.0302



ARTÍCULO SETIMO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar R. M. M.
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

